## Ciudad de México, 23 de marzo de 2018.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Da inicio la sesión pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, por favor, verifique el *quorum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que será materia de resolución un juicio de revisión constitucional electoral con la clave de identificación, actor y autoridad responsable, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos a tratar.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración el listado para esta Sesión.

Si hay conformidad, les pido, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria de Estudio y Cuenta Ivonne Landa Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a la consideración del Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria de Estudio y Cuenta Ivonne Landa Román: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 14 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional contra la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, que resolvió el juicio electoral local 47 y acumulado del año pasado, relativo a los lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el actual proceso electoral local.

Superadas las cuestiones de procedencia, la Ponente propone revocar la sentencia impugnada, en lo que fue materia de impugnación, al resultar fundado el agravio relativo a que la disposición veintitrés de los lineamientos, causa incertidumbre respecto a la conformación de las listas de representación proporcional de las Concejalías.

En plenitud de jurisdicción, la Ponente considera que el PAN tiene razón, porque dicha disposición, establece que las listas de representación proporcional se integran con cuatro fórmulas extraídas de la planilla de mayoría relativa y lo cierto es que puede haber casos, en los que los partidos políticos que integran una coalición, no hayan participado en la planilla de mayoría relativa con cuatro fórmulas.

Por ello, la Ponente estima que parcialmente le asiste razón al PAN, en el sentido de que los partidos políticos integrantes de alguna coalición, al presentar sus listas cerradas para la elección de Concejalías de representación proporcional, deben tener la posibilidad de completar libre o flexiblemente las fórmulas de candidaturas que la integrarán, pero ello, en el entendido de que debe partirse en primer término, de que las candidaturas o su extracción contenidas en la planilla de mayoría relativa, las cuales deberán encabezar la lista cerrada y solo, de ser el caso, pueden completar las postulaciones de dicha lista con otras candidaturas de su partido, así como que en todo momento deben respetar las reglas de paridad y alternancia señaladas en los lineamientos.

En consecuencia, la Ponente considera que lo procedente es ordenar al Instituto Electoral de la Ciudad de México, que modifique la disposición veintitrés de los Lineamientos, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a partir de la notificación de la presente sentencia.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias, Ivonne.

Está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Yo si quiero hacer una intervención, espero que sea muy breve. Primero para agradecerle a la Magistrada y a su equipo el esfuerzo de recoger las observaciones que se hicieron y que eventualmente llevaron a un replanteamiento importante del proyecto. Por eso retiramos ayer el asunto, porque había todavía algunos temas que nos preocupaban y que ahora en la propuesta que se nos fórmula, creo que quedan totalmente solventados.

Particularmente yo coincido en que el agravio del Partido Acción Nacional es fundado, dado que aun cuando el Tribunal hizo la referencia de que los Lineamientos controvertidos reproducían lo que dice la ley, ya de la revisión que nos presenta el proyecto de manera exhaustiva, uno se percata con toda precisión que leer en la literalidad las normas del Código Electoral y los Lineamientos, pues llevan totalmente a un modelo disfuncional y la propuesta que se nos somete a consideración, hace una lectura funcional de los mismos para el efecto de que se pueda no solo elegir Alcaldías y Concejales por mayoría relativa, tratándose de coaliciones, sino también que para efectos de las asignaciones de representación proporcional, los votos de los ciudadanos puedan identificarse para las fuerzas políticas correspondientes.

Esto es muy importante y esto es una reforma trascendente no sólo del Código y la Constitución local, sino que deriva desde el modelo constitucional federal.

En otros tiempos, las coaliciones presentaban sus emblemas y se distribuían ellos los votos como lo acordaban sus cúpulas; hoy es la ciudadanía la que decide a quién le entrega el voto dentro de los partidos de la coalición y lo que hace el proyecto al hacer esta interpretación funcional, desde mi punto de vista, es hacer viable un modelo en el que los ciudadanos puedan elegir, a final de cuentas, los

representantes de elección popular del partido político que puedan acceder a través de la representación proporcional.

Yo lo quería destacar, porque me parece que es un criterio relevante el que se propone en la propuesta de sentencia y que, desde luego, se da además de manera muy oportuna, está por vencerse el registro de las candidaturas, de manera tal que es posible, y de hecho los plazos que se establecen en la propuesta apuntan hacia haya, para que todos los partidos políticos que participan en coalición o de manera individual, tomen sus determinaciones a efecto de postular las listas cerradas de representación proporcional que, en su momento, la autoridad administrativa electoral de la Ciudad de México, deberá pronunciarse a la luz de lo que en esta propuesta que espero sea sentencia en unos minutos, se determine para darle funcionalidad a un modelo novedoso que por primera vez se va a implementar y que justamente creo que contribuirá la sentencia a dar certeza.

No sé si hay alguna otra intervención, Magistrado, Magistrada.

De no ser así, Secretaria General, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Como lo indica Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Gracias.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando I. Maitret Hernández: Gracias.

En consecuencia en el juicio de revisión constitucional electoral 14 de 2018, se resuelve:

**PRIMERO.** Se revoca la sentencia impugnada.

**SEGUNDO.** Se ordena al Instituto Electoral de la Ciudad de México, modificar la disposición veintitrés de los Lineamientos respectivos, en los términos precisados en la ejecutoria.

**TERCERO.** Se vincula al referido Instituto local, en los términos establecidos en la presente sentencia.

Al no haber más asuntos qué tratar, siendo las diez horas con treinta y dos minutos se da por concluida la presente sesión pública.

Muchas gracias, que tengan buen día.

--00000--